



REGISTRO MERCANTIL

"A.D.O"

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

063121 JL 20 JUL 20 P 3:15

4-11-78-4-783-862

14 Agosto 1978

N 83 T-1110109
0-0015251

151

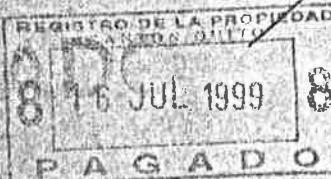
RECIBIDO

NOTARIA DECIMO PRIMERA

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

AQ87

ENTREGO



12a. CERTIFICADA
COPIA _____
DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
URBANIZADORA MALAGA S. A.
OTORGADA POR _____

A FAVOR DE _____

EL 4 DE AGOSTO DE 1.978

PARROQUIA _____

CUANTIA \$ 58'041.000,00

QUITO a 13 de Julio de 1999

RM.

RAMIREZ DAVALOS 136 Y AMAZONAS

OF. 201 - TELFS: 225-032-527-088

$$\begin{aligned} &= \frac{\partial}{\partial x} \left(\frac{\partial \phi}{\partial x} \right) \\ &= \frac{\partial^2 \phi}{\partial x^2} \end{aligned}$$

2 *Fuad*
 3 *Dr. Salas*
 4
 5
 6 CONSTITUCION DE COMPAÑIA
 7

En la Ciudad de San Fran-

cisco de Quito , Capital

8 "URBANIZADORA MALAGA S. A." de la República del Ecu-a-

9 OTORGAN : dor , hoy día cuatro

10 SOCIEDAD CIVIL EN PREDIOS RUSTICOS de agosto - de mil no-

11 "AUQUI-TOMA MONCAYO, LARREA Y CIA.", ante mí , Doctor Rodrigo

12 LCOO. JAIME MORILLO , Salgado Valdez , Notario

13 SR. FUAD DASSUM , Décimo Primero del Cantón,

14 SR. PABLO PAEZ ANDRADE Y comparecen : el señor Ro-

15 DR. CAMILO GALLEGOS D. berto Moncayo Galliani ,

16 casada , en calidad de

17 CAPITAL SOCIAL : \$/ 58'040.000,00 Gerente de la Sociedad Ci-

18 vil en Predios Rústicos

19 *D. 34.7.10/11* Copia "AUQUI TOMA MONCAYO LARREA
 20 Y CIA.", según lo acredita con el nombramiento que se agrega ;

21 el señor Licenciado Jaime Morillo , casado ; el señor Fuad

22 Dassum , casado ; el señor Pablo Páez Andrade , casado ; y

23 el señor Doctor Camilo Gallegos Domínguez , casado ; todos por

24 sus propios derechos . Los comparecientes son mayores de edad ,

25 de nacionalidad ecuatoriana , domiciliados en esta Ciudad de

26 QUITO , Capitale legalmente para contratar y obligarse , a que

27 PRIMERO reconocer hoy fe y dicen que elevan a Escritura Pública

28 el minuto que me entregarán , cuyo tenor literal que transcribo



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

es el siguiente : "SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras
Públicas de la Notaría a su cargo , sírvase hacer constar una
que diga : La Sociedad Civil en Predios Rústicos "AUQUI TOMA
MONCAYO LARREA Y CIA." legal y debidamente representada por su
Gerente señor Roberto Moncayo Galliani , quien actúa además de-
bidamente facultado por la Junta General Universal Extraordi-
naria realizada el siete de Junio de mil novecientos setenta y
ocho ; y los señores Licenciado Jaime Morillo , Fuad Dassum ,
Pablo Páez Andrade y Doctor Camilo Gallegos Domínguez , por
sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , domicilia-
dos en Quito , capaces para contratar por el presente acto ,
libre y voluntariamente unen su capital constituyendo una Com-
pañía Anónima con el objeto y finalidad que más abajo se expre-
san , con sujeción a la Ley de Compañías y a los siguientes
Estatutos :- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "URBANIZADORA
MALAGA S. A." - Artículo Uno .- La Compañía se denominará
"URBANIZADORA MALAGA S. A." y durará cincuenta años contados
a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil ,
pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso disol-
verse anticipadamente la Compañía , observando en cada caso
las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos
Estatutos .- Artículo Dos .- DOMICILIO .- La Compañía es de na-
cionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la Ciudad
de Quito , pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o
varios lugares dentro o fuera de la República .- Artículo Tres .
OBJETO SOCIAL .- El objeto de la Compañía será el de comprar
vender y en general adquirir a cualquier título bienes inmuebles
para realizar en ellos explotación agropecuaria y forestal .

lotizarlos y urbanizarlos , construir casas y edificios para dar-
los en arrendamiento o venderlos , administrar bienes inmuebles ;
desarrollar proyectos agrícolas o de desarrollo urbano , pudien-
do asociarse con otras Compañías constituidas o a constituirse ;
y , en general , toda clase de actos comerciales e industriales
permitidos por la Ley , que tengan relación con el objeto so-
cial de la misma .- Artículo Cuatro .- CAPITAL SOCIAL .- El ca-
pital social de la Compañía es de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUA-
RENTA MIL SUCRES , dividido en cincuenta y ocho mil cuarenta
acciones ordinarias nominativas de un mil sucre cada una , nu-
meradas del cero cero cero cero uno al cincuenta y ocho mil cuau-
renta inclusive y que está íntegramente suscrito y pagado por
los Accionistas , parte mediante aporte en especie y el saldo
en dinero en efectivo mediante depósito en cuenta de integra-
ción de capital , de acuerdo al detalle constante en la cláusu-
la de integración de capital y en estos Estatutos .- Artículo

Cinco .- ACCIONES : - Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones . En lo que concierne a la propiedad de las acciones , traspasos , constitución de gravámenes y pérdidas , se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías .- Artículo Seis .- AUMENTO DEL CAPITAL

~~SOCIAL .- Los Accionistas tendrán derecho preferente para sus -~~
~~cribir los aumentos de capital social que se acordare en legal~~
~~forma , en las proporciones y dentro del plazo señalado por la~~

~~PROVINCIA DARIO
DOR COMPANIAS~~ SINOSA . Transcurrido este plazo , las nuevas accio -
~~RES TARIO
DECIMO TERCERO
QUINTO ECUADOR~~ nes ofrecidas inclusive a extraños , de acuerdo con
~~REGULACIONES~~ que para este efecto se establezca .- Artículo

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Siete .- ADMINISTRACION : - La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente .- Artículo Ocho .- JUNTA GENERAL : - La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía , con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzque convenientes en defensa de la misma .- Artículo Nueve .- CLASES DE JUNTAS .- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias . Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos especificados en los numerales dos , tres y cuatro del Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntuizado en el orden del día de acuerdo a la Convocatoria .- Artículo Diez .- Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntuizados en la convocatoria . Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía , salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías .- Artículo Once .- CONVOCATORIAS : - Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente de la Compañía , o por quien haga sus veces ; en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías , por el Superintendente de Compañías .- Artículo Doce .- Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías y con diez días de anticipación indicando a más de la fecha y la hora , el lugar y el

1 objeto de la reunión .- Artículo Trece .- Además podrá convocar-

2 se a la Junta General a reunión extraordinaria por simple pedi-

3 do de los Accionistas que completen por lo menos el veinte y

4 cinco por ciento del capital social , para tratar los asuntos

5 que indiquen en su petición .- Artículo Catorce .- QUORUM .-

6 Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en pri-

7 mera convocatoria , será necesario que los Accionistas asisten -

8 tes representen por lo menos la mitad del capital social paga -

9 do . En segunda convocatoria la Junta se instalará con el núme-

10 ro de Accionistas presentes , sea cual fuere la aportación del

11 capital social que representen y así se expresará en la convo-

12 catoria .- Artículo Quince .- Para que la Junta General Ordina-

13 ria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o -

14 disminución del capital , la transformación , la fusión , la

15 disolución anticipada , la reactivación si se hallare en proce-

16 so de liquidación , la convalidación y en general , cualquier

17 modificación de los Estatutos , habrá de concurrir a élla en

18 primera convocatoria , por lo menos la mitad del capital paga -

19 do ; en segunda convocatoria , bastará la representación de la

20 tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda con-

21 vocatoria no hubiere el quórum requerido , se procederá en la

22 forma determinada por el artículo doscientos ochenta y dos de

23 la Ley de Compañías vigente .- Artículo Dieciséis .- JUNTAS U -

24 NIVERSALES .- No obstante lo dispuesto en los artículos ante -

25 riores , la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente

26 CONSTITUCIONAL
REPÚBLICA
EQUINOSA
ESTATUTARIO
DECIMO PRIMERO
QUINTO - ECUADOR

27 Diciembre de 1900 en asunto , siempre que esté presente todo el ca -

28 PAGO y los asistentes , quienes deberán suscribir el

1 acta bajo sanción de nulidad , acepten por unanimidad la cele -
2 bración de la Junta . - Artículo Diecisiete . - CONCURRENCIA Y
3 RESOLUCIONES . - Los Accionistas podrán concurrir a las reunio -
4 nes de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un
5 representante . La representación convencional se conferirá -
6 mediante carta poder dirigida al Gerente de la Compañía o me -
7 diante Poder Notarial General o Especial . No podrán ser repre -
8 sentantes convencionales los administradores de la Compañía y
9 los Comisarios . - Artículo Dieciocho . - Las resoluciones de
10 las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del
11 capital pagado concurrente a la reunión , salvo las excepcio -
12 nes previstas en la Ley de Compañías . Los Accionistas tendrán
13 derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pa -
14 gado de sus respectivas acciones . Los votos en blanco y las
15 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica . - Artículo Die -
16 cinove . - DIRECCION Y ACTAS : Las Juntas Generales serán diri -
17 gidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuvie -
18 re reemplazando , o si se acordare , por un Accionista elegido
19 para el efecto por la misma Junta . El acta de las deliberacio -
20 nes y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del
21 Presidente y del Secretario de las Juntas , función ésta que
22 será desempeñada por el Gerente . - Artículo Veinte . - Si la -
23 Junta fuera Universal , el acta deberá ser suscrita por todos
24 los asistentes . Las actas podrán llevarse a máquina en hojas
25 debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Gerente
26 en cada una . - Artículo Veintiuno . - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA .
27 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : a) Da -
28 signar Presidente y Gerente , por un período de dos años , pu

1 toda clase , con las limitaciones que establezcan la Ley y es -

2 tos Estatutos , sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo -

3 doce de la Ley de Compañías.- Artículo Veinte y Siete .-.COMI -

4 SARIOS .- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un

5 Suplente . Durarán en el ejercicio de sus funciones un año ,

6 con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley

7 de Compañías y aquellas que les fije la Junta General , quedan -

8 do autorizados para examinar los libros , comprobantes , corres-

9 poniencia y más documentación de la Sociedad que consideren ne -

10 cesario . No requieren ser Accionistas y podrán ser reelegidos

11 indefinidamente .- Artículo Veintiocho .- Los Comisarios pre -

12 sentarán al final del ejercicio económico del año un informe

13 detallado a la Junta General Ordinaria , referente al estado

14 financiero y económico de la Sociedad . Podrán solicitar se -

15 convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de

16 emergencia así lo requiera .- Artículo Veinte y Nueve .- FONDO

17 DE RESERVA .- De las utilidades líquidas de la Sociedad se asig -

18 nará anualmente el diez por ciento por lo menos , para consti -

19 tuir el Fondo de Reserva , hasta que este Fondo alcance el cin -

20 cuenta por ciento del capital social .- Artículo Treinta .-

21 UTILIDADES .- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual

22 se distribuirán de acuerdo con la Ley , en la forma que deter -

23 mine la Junta General de Accionistas . El ejercicio anual de

24 la Sociedad se contará del primero de Enero al treinta y uno

25 de Diciembre de cada año .- Artículo Treinta y Uno .- Es causa

26 de disolución de la Compañía todas las que se hallan estable -

27 CEFINOSA I.

28 NOTARIO

29 DECIMO PRIMERO

30 AUTO - ECUADOR

31 DE Compañías y la resolución de la Junta General , tomada con

sujeción a la Ley .- Artículo Treinta y Dos .- En caso de la liquidación y disolución de la Sociedad, no habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberá -
 res .- Artículo Treinta y Tres .- El Capital de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL SUCRES se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los Accionistas, parte mediante aporte en especie y el saldo en dinero en efectivo mediante depósito en cuenta de integración de capital del Banco Popular del Ecuador, de acuerdo al siguiente cuadro : -----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO AP. ESPECIE	PAGADO AP. EFECT.
Sociedad Civil en Predios Rústicos			
"AUDUITOMA MONCAYO, LARREA Y CIA." 58'000.000	58'000.000		
Licdo. Jaime Morillo	10.000		10.000
Fuad Dassum	10.000		10.000
Pablo Páez Andrade	10.000		10.000
Dr. Camilo Gallegos Domínguez	10.000		10.000
TOTALES :	58'040.000	58'000.000	40.000

De conformidad con el cuadro anterior los Accionistas poseen las siguientes acciones : Sociedad Civil en Predios Rústicos

"AUDUITOMA MONCAYO, LARREA Y CIA." cincuenta y ocho mil acciones ordinarias nominativas de un mil sucre cada una, por un

valor total de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES ; Licencia

do Jaime Morillo, diez acciones ordinarias nominativas de un

mil sucre cada una, por un valor total de DIEZ MIL SUCRES ;

Fuad Dassum, diez acciones ordinarias nominativas de un mil

sucre cada una, por un valor total de DIEZ MIL SUCRES ; Pablo

1 Pérez Andrade , diez acciones ordinarias nominativas de un mil
 2 sucre cada una , por un valor total de DIEZ MIL SUCRES ; y ,
 3 Doctor Camilo Gallegos Domínguez , diez acciones ordinarias no -
 4 minativas de un mil sucre cada una , por un valor total de -
 5 DIEZ MIL SUCRES . - Artículo Treinta y Cuatro . - Como se ha ex -
 6 presado en el Artículo anterior , el aporte de la Socio , Socie -
 7 dad Civil en Predios Rústicos "AUQUI-TOMA MONCAYO, LARREA Y CIA."
 8 ha sido pagado mediante aporte en especie consistente en un pre -
 9 dio con todas sus construcciones , situado en la Parroquia Cum -
 10 bayá del Cantón Quito , que los Accionistas lo avalúan en CIN -
 11 CUENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES , el mismo que es aceptado ex -
 12 presamente por ellos , sin intervención de la aportante , quie -
 13 nes responderán solidariamente ante la Compañía y frente a ter -
 14 ceros por el valor asignado a la especie aportada , el mismo
 15 que lo adquirió por aporte en especie , mediante escritura pú -
 16 blica otorgada ante el Notario Doctor Cristóbal Guarderas , el
 17 treinta de Agosto de mil novecientos setenta y tres , inscrita
 18 el treinta y uno de los mismos mes y año , inmueble que tiene
 19 una superficie total y aproximada de ochenta y siete hectáreas
 20 y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos :
 21 Por el Norte , camino vecinal , que separa de los terrenos de
 22 la Sociedad Salesiana en el Ecuador , quebrada profunda que se -
 23 para de los terrenos de varios propietarios de lotes de la ex
 24 Hacienda Auquichico , terrenos de propiedad del señor Rafael
 25 Moncayo , acequia al medio , terrenos del Doctor Fausto Moncayo,
 26 DECIMIQUINTA PARCELA , terrenos de la huerta de la Hacienda Auqui -
 27 LEGNOSA I.
 28 DÉCIMO TERCER PARCELA , cerca viva al medio ; por el Sur , terrenos de
 29 QUITO ECUADOR
 30 LOS DÍAS HUACUNQUEROS de la Hacienda Auquigrande , quebrada al

DIRECCION:
AUQUITOMA (CUMBAYA)
ECUADOR
TELEFONO 529831
TEL 2927 - QUITO

Mor Don
Roberto P
En su ofi

Cumpl
radiod rúst
te por accio
celebró ante
y fue regist
dades en
general o
designar a U
esta ser la

Confo
represent

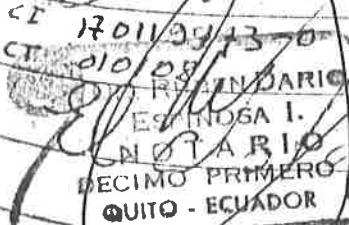
Acepto
táticos, A.D.
34, hoy día 2

1 medio , terrenos de la ex Hacienda Rojas , quebrada al medio ;
2 por el Este , terrenos de la huerta de la Hacienda Auquichico ,
3 pared al medio , terrenos de la ex hacienda Rojas , quebrada
4 al medio ; y , por el Oeste , terrenos de la Sociedad Salesia -
5 na en el Ecuador , pared por medio . Línea del ferrocarril Qui-
6 to-San Lorenzo . En tal virtud , la Sociedad Civil en Predios
7 Rústicos "AUQUITOMA MONCAYO , LARREA Y CIA." Sociedad en Coman-
8 dita por acciones , legal y debidamente representada por su Ge-
9 rente señor Roberto E. Moncayo Galliani , quien actúa además
10 debidamente facultado por la Junta General Universal y Extra -
11 ordinaria de siete de junio de mil novecientos setenta y ocho ,
12 transfiere a favor de la Compañía URBANIZADORA MALAGA S. A. el
13 dominio y posesión del inmueble de su propiedad , descrito an-
14 teriormente , con todas sus construcciones , instalaciones ,
15 establos , bosques y sembríos , así como con todos sus servidi-
16 bres activas y pasivas y por lo que se le confiere cincuenta y
17 ocho mil acciones ordinarias nominativas de un mil sucre cada
18 una , por un valor total de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES .
19 No obstante que se dan dimensiones y superficie , la transfe-
20 rencia se hace como cuerpo cierto . Se acompaña el certificado
21 del Registrador de la Propiedad en el cual consta que el inmu-
22 ble está libre de todo gravamen y el plano que se protocolizará .
23 Artículo Treinta y Cinco .- EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN
24 DE TÍTULOS .- Para la emisión de acciones y entrega de los tí-
25 tulos que expedieren , se estará a lo dispuesto en la Ley de
Compañías , los Estatutos y las Resoluciones de la Junta Gen-
eral de Accionistas .- Artículo Treinta y Seis .- DISPOSICIÓN
27 TRANSITORIA .- Facultad de manera expresa al señor Doctor Cas-
28

1 milo Gallegos Domínguez , para que realice todos los actos con -
 2 duentes, y necesarios para el perfeccionamiento y constitución ,
 3 de la Compañía y para que convoque a la primera Junta General
 4 que será por él presidida .- Artículo Treinta y Siete .- Se en -
 5 tenderán incorporadas a este contrato las disposiciones perti -
 6 nentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio , en to -
 7 do aquello que no se hubiere previsto en estos Estatutos .-
 8 Usted , señor Notario , se servirá agregar las demás cláusulas
 9 de estilo .- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el
 10 Doctor Camilo Gallegos Domínguez , matrícula ciento cincuenta
 11 y que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.
 12 Para el otorgamiento de la misma fueron observados los precep -
 13 tos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los -
 14 comparecientes por mí el Notario , se ratifican en élla y fir -
 15 man conmigo , en unidad de acto , de todo lo cual doy fe .-

16 Roberto Urcuyo fog
 17 cc. 17.02.51470-6
 18 CT. 013527

19 Tito Paredes Molina
 20 (A) 170021978-1 CT 002461



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y DIA.
LA COMANDITA POR ACCIONES
DIRECCION:
C/A. AUQUITOMA (CUMBRAYA)
ECUADOR
TELEFONO 529831
P.O. BOX 2227 - QUITO

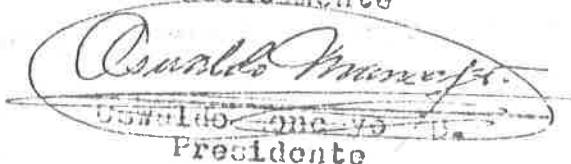
Quito, Marzo 23 de 1977

Senor Don
Roberto Moncayo G.
En su oficina

Cumplieme llevar a su conocimiento, que la " Sociedad civil en predios rústicos AUQUITOMA, Moncayo Larrea y Cia, sociedad en comandita por acciones s , que fué creada mediante escritura pública que se celebró ante el Notario Cristóbal Guarderas el 30 de agosto de 1973 y que registrada el 31 del mes y año citados bajo el No. 7 de las sotacidades en predios rústicos, Tomo VIII, fs. 43-52, se reunió en junta general ordinaria el 23 de marzo de 1977 y por unanimidad resolvió designar a Ud. GERENTE de la sociedad por el periodo de dos años o hasta ser legalmente reemplazado.

Conforme a lo previsto en los estatutos, Ud. tendrá la calidad de representante legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente.

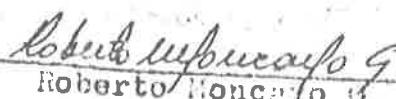
Atentamente


Roberto Moncayo G.
Presidente

Acepto el cargo de Gerente de la sociedad civil en predios rústicos, AUQUITOMA, Moncayo Larrea y Cia, y para constancia firmo el día hoy dia miercoles veinte y tres de marzo de 1977.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1549 del Registro de Notarías de Quito, l08

en el 14 Febrero 1977


Roberto Moncayo G.

34 PREDIAL
LA RECINTADORA

En virtud de lo previsto en el estatuto social, a fin de que concurra a la firma de la escritura de constitución de la referida Compañía Anónima y transferencia y posesión del predio AUQUITOMA, en la suma de (\$58'000.000,00) CINCUEN
TRES MILLONES DE SUCRES, recibiendo a cambio y de acuerdo a la Ley, las acciones

correspondientes en la Compañía que va a formarse. Se le faculta así mismo para que pueda vender el ganado, maquinaria y más implementos de la Compañía, en la suma de - (\$1500.000,00) CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, para lo cual deberá celebrar - , contratos que por ley se requieren.- Con el objeto de facilitar cualquier negociación, la Junta General, resuelve así mismo y por unanimidad, autorizar al Gerente, Sr. Roberto Edmundo Moncayo Galliani, a fin de que transfiera o endose las acciones al derecho al capital suscrito y pagado de la Compañía, a terceras personas, de considerarlo él conveniente para los intereses de la Compañía AUQUITOMA.- Sin haber punto de que tratar y luego de treinta minutos de receso para la redacción de - esta acta, se reinstala la sesión, se da lectura de la misma y se la aprueba por una unid sin modificaciones.- Se levanta la sesión a las ocho de la noche, firmando constancia todos los accionistas por tratarse de una Junta Universal, de confor-
mitad con lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías vigente.- f) El Presi-
dente, Sr. Gualberto O. Moncayo Bermeo; f) El Secretario, Sr. Roberto E. Moncayo Ga-
lliani.- f) Dr. Fausto E. Moncayo Larrea.- f) Norma V. Moncayo de León.- f) Teresa -
Moncayo de Ferri.- f) Luis E. Moncayo Prócel.- f) Luis F. Moncayo Villagómez.- f) E-
duardo León Vacas.- f) Colombo Ferri Monrroy.- Es fiel copia del original que se en-
contró en el libro de actas de la Compañía, CERTIFICO:

Eduardo Moncayo
Eduardo Moncayo Bermeo
INTER

Roberto Moncayo G
Roberto E. Moncayo Galliani
GERENTE-SECRETARIO.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD CIVIL EN
PREDIOS RUSTICOS "AUQUITOMA, MONCAYO LARREA Y CIA."

En la ciudad de Quito, a los siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho, en el local de la Sociedad, situado en la calle Luis Cordero 1525 y 10 de Agosto, a las seis horas de la tarde, se reunen en Junta General Universal y Extraordinaria los socios de la Sociedad Civil en Predios Rústicos "AUQUITOMA, MONCAYO LARREA Y CIA.", señores: Socios Comanditados: Dr. Fausto Efraín Moncayo Larrea, con cinco certificados de diez mil sures cada uno; Norma Virginia Moncayo Galliani de León, debidamente autorizada por su marido, Sr. Eduardo León Vacas y por sus propios derechos, con cinco certificados, de diez mil sures cada uno; Teresa del Rocío Moncayo Galliani de Ferri, por sus propios derechos y debidamente autorizada por su marido, Sr. Colomé Ferri Monrroy, con cinco certificados de diez mil sures cada uno; Gualberto Oswaldo Moncayo Bermeo, con cinco certificados, de diez mil sures cada uno; Luis Emilio Moncayo Prócel, con cinco certificados, de diez mil sures cada uno; y, Roberto Edmundo Moncayo Galliani, con cinco certificados, de diez mil sures cada uno. Socio Comanditario: Sr. Luis Fernando Moncayo Villagómez, con doscientas treinta y cuatro acciones nominativas y transferibles de diez mil sures cada una.- Hallándose reunidos todos los socios y representando por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los puntos que resuelvan los socios por unanimidad.- Preside la sesión el señor Gualberto Oswaldo Moncayo Bermeo y actúa como Secretario, el Gerente, Sr. Roberto Edmundo Moncayo Galliani.- El Presidente constata el quorum y declara instalada la sesión.- De inmediato el socio Comanditario Sr. Luis Fernando Moncayo Villagómez, manifiesta la conveniencia de constituir, junto con otros promotores, una Compañía Anónima que tenga por objeto la realización de actos forestales, agropecuarios y urbanísticos y que para este objeto la pronuncie sobre la conveniencia de transferir, mediante aporte en especie, el 100% de posesión de las 87 hectáreas, aproximadamente, del inmueble de propiedad de la Sociedad, que se halla ubicado en la parroquia de Cumbayá y que tiene el nombre de "AUQUITOMA".- Indica además, que cree necesario que se realice la transferencia del 100% de posesión del ganado, maquinaria y herramientas de propiedad de la Compañía, a la nueva sociedad que se formará con los fines anotados.- En conocimiento de lo anterior por el socio comanditario, Sr. Luis Fernando Moncayo, y luego de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve por unanimidad, autorizar al Gerente de la Sociedad Comanditaria "AUQUITOMA" la estructura de constitución de la referida Compañía Anónima y transferirle la posesión de los 87 hectáreas, aproximadamente, del predio AUQUITOMA, en la suma de (\$58'000.000,00) CINCUEN

QUINTO PESOS, recibiendo a cambio y de acuerdo a la Ley, las acciones

1. siendo ser reelegidos indefinidamente, sin que requieran ser acci-
 2. onistas de la Compañía y fijar sus remuneraciones ; b) Designar un Comisario Principal y un Suplente; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente y los Comisarios acerca de los negocios sociales ; e) Resolver acerca de la amortización de las acciones ; f) Acordar aumentos del capital social ; g) Acordar modificaciones al Contrato Social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía ; i) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.- Artículo Veinte y Dos.- PRESIDENTE : El Presidente durará dos años en su cargo pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser Accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- Artículo Veinte y Tres.- Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de acción y las actas de la Junta General; d) Supervisar las operaciones de la marcha económica de la Compañía ; e) Autorizar y suscribir conjuntamente con el Gerente todo acto o contrato cuya cuantía exceda de Un millón de sucre; f) Concurrir conjuntamente con el Gerente a la celebración de escrituras públicas; g) Intervenir conjuntamente con el Gerente en la compra venta ; hipotecar de inmuebles ; h) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia, falla o impedimento temporal de éste. Al Presidente le reemplazará la persona que designe la Junta General ; i) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta.

1. DR. RODRIGO
 2. SALGADO VALDEZ
 3. 1910
 4. QUITO - ECUADOR
 5. NOTARIO
 6. DECIMO PRIMERO

General.- Artículo veinte y cuatro.- DEL GERENTE : El Gerente durará en su cargo dos años pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- Artículo Veintiuno y Cinco.- Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados de acción y las actas de la Junta General; e) Autorizar y suscribir todo acto o contrato hasta un millón de sucrens conjuntamente con el Presidente en adelante; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; g) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del Balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Concurrir conjuntamente con el Presidente a la celebración de escrituras públicas; i) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra venta, hipoteca de inmuebles; j) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías vigente; k) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General; y, además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.- Artículo Veinte y Seis . - REPRESENTACIÓN LEGAL . - La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de-

Quito, 6 de JUNIO de 1978

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia CUMBAYA de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de SOCIEDAD CIVIL EN PREDIOS RUSTICOS AU-
QUITOMA MONCAYO LARREA Y CIA. C. EN COMANDITA
el mismo que lo adquirió (eron) por APORTE EN ESTECIE

a (quien) LUIS FERNANDO MONCAYO VILLAGÓMEZ

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 30- AGOSTO - 43.

DR. CRISTOBAL GUARDERAS

legalmente inscrita el 31- AGOSTO - 43

Atentamente.

Céd. Ident. 17-01633317-4

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en

legal forma certifica: que, revisados los Registros de Hipotecas

y gravámenes, desde el año mil novecientos setenta, hasta la pre-

sente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y

prohibiciones de enajenar que afecten al predio situado en la

Parroquia Cumbaya de este Cantón, adquirido por la Sociedad Civil

en Predios Rústicos denominada "Auquitoma, Moncayo, Larrea y Com-

pañia", por aporte del señor Luis Fernando Moncayo Villagómez

en escritura de constitución de la Sociedad, otorgada el trein-

to de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante el Notario Dr.

Cristóbal Guarderas, inscrita el treinta y uno de los mismos mes

y años adquirido por compra a Arturo Ciluentes Crozeo y sus

herederos, según escritura otorgada el veinte y tres de agosto de

mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario Carlos Cobo

el veinti y cuatro de los mismos mes y año; por estos

no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni

restricción de enajenar. Quito, a veinte y seis de junio de mil

setenta y ocho. Los datos consignados erróneamente o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificador



INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACIÓN

D. T. 07318

Quito, a 29 JUN. 1978

Señor
NOTARIO DEL CANTÓN
Presente.-

Señor Notario:

Fausto Efraín Moncayo y otros, socios de la sociedad Civil en Predios Rústicos denominado "AUQUITOMA" Moncayo Larrea y Cía, propietarios de un predio de 87 hectáreas de superficie, ubicado en la parroquia Cumbayá, cantón Quito, provincia de Pichincha, solicitan autorización de este Instituto para aportar en especie dicho predio a favor de la Compañía en formación MALIGA S. A.

Por cumplidos los requisitos de Ley, considerando que el terreno materia de la aportación se lo hace en su totalidad, concédese la autorización solicitada. Por consiguiente, queda usted señor Notario, facultado para celebrar la correspondiente escritura pública de aportación de acuerdo a los datos que le proporcionarán los interesados.

Déjase a salvo posibles intervenciones del IERAC en cumplimiento de la Ley.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Ernesto Muñoz Borrero
DIRECTOR JURÍDICO DE TIERRAS

VC/
Adj; documentos



Banco Pop

-10-

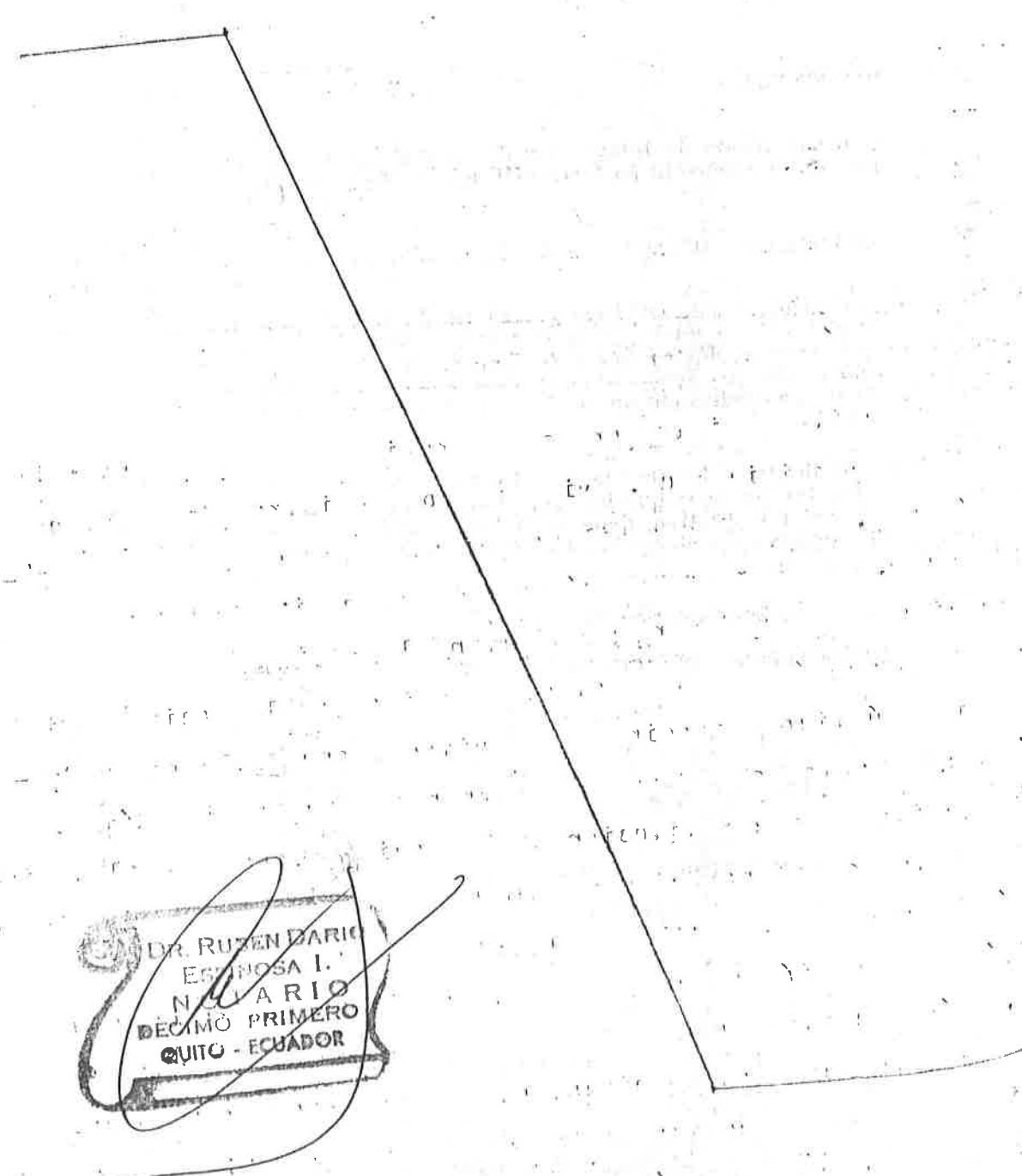
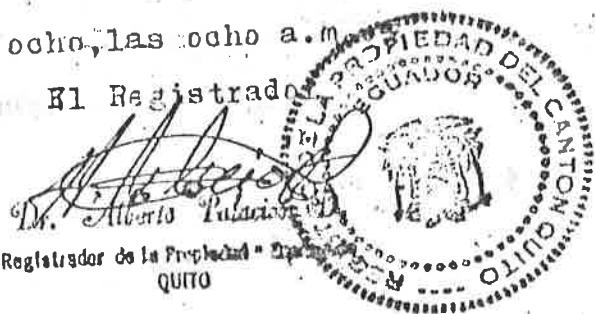
novecientos setenta y ocho, las ocho a.m.

El Registrado

D. Alberto Palavicino

Registrador de la Propiedad - Ecuador

QUITO



Dilatadas miles de cuentas nacionales y locales.

Banco Popular del Ecuador

16223

Quito, Junio 29 de 1.978

FACTURAMENTE "Sociedad Civil Empresarial"

"Que hemos recibido de:

Lcdo Jaime Morillo	\$ 10.000,00
Fuad Dassum	10.000,00
Pablo Páez Andrade	10.000,00
Dr. Camilo Gallegos Domínguez	<u>10.000,00</u>
 SON: CUARENTA MIL SUCRES.-	 \$ 40.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

" URBANIZADORA MÁLAGA S.A. "

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y de fueren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías."

Muy atentamente,

BANCO POPULAR DEL ECUADOR-AGENCIAS NORTE



Rosa Laura de Betancourt

GERENTE

FEB/nd.

Diligencia que llevan las actas de la Caja de Créditos - 11 -
100,00 112-1112320 N° 00094

URBANIZADORA MALAGA S. A. 16225
Cumbaya
CENTOS OCHENTA MIL 00/100
Alcabala en Aporte de Inmueble a la Socie
Sociedad Civil En Predios "AUQUITOMA
LARREA Y CIA." Sobre \$ 58'000.000,00 N°.

QUITO 7 Agosto 7/78

mra

Diligencia que llevan las actas de la Caja de Créditos - 16227

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

RETO DEL 1% ADICIONAL A LAS ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

Jurisdiccion No. POR \$ 232.000,00

s/

s/

s/

N° 046103

Con el Art. 1º, letra g) del Decreto Legislativo de 22 de Octubre
publicado en el "Registro Oficial" N° 51 del 1º de Noviembre del mismo
a la URBANIZADORA MALAGA S.A. adeuda
CENTOS TREINTA Y DOS MIL SUCRES 00/100.-

del Impuesto arriba indicado, sobre la cantidad de \$ 58'000.000,00
destinado al Aporte a Sociedad de inmueble

ubicado en: Cumbaya
sociedad: SOCIEDAD CIVIL EN PREDIOS RUSTICOS "AUQUITOMA MONCAYO
Domicilio: Dr. Salgado LARREA Y CIA."

Quito, a 7 de Agosto de 1978

EMPRESA
MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE

1 7 AGO. 1978

P A G A D O

EL TESORERO

Imp. San José - Quito.



ALCABALAS

V. 3912

11

Por S/. 116.000,00

AGO. 1973

de 197

la cantidad

sucres,

Recibo de Urbanizadora Málaga

Quito, a 11 de Agosto de 1973

CIENTO DÍCESES MIL 0/100

IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato Hecho en segun Aviso N°.

Notario Dr.

APORTE A SCDA

Sociedad Civil en Predios Rústicos QUETOMA, HONCAYO, LARREA y Cía

Recibo de Urbanizadora Málaga

Inmueble

Ubicado en la parroquia de Cumbeaya

del Cantón

por la cantidad de S/. 58'000,00, re

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

16229



COMPROBANTE DE PAGO N° 005506

PROVINCIAL DE PICHINCHA

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

FERIA DECIMA. RRIENZA..... POR S/. 232.000,00...

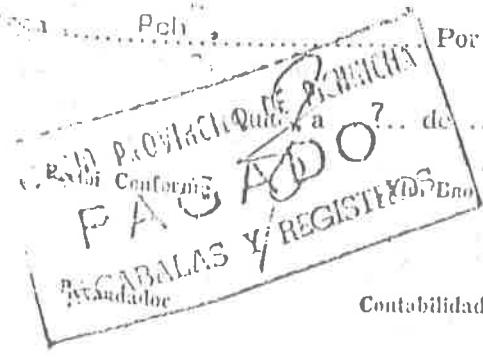
Recibo del Sr. ... Urbanización Málaga S.A.

Cuenta de ... DOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SUCRES 00/100

Recibo de ... Aporte de Inmueble Terreno

Sociedad Civil en Predios Rústicos QUETOMA, HONCAYO, LARREA y Cía
Cumbeaya Cantón 9

Pcia Pch Por el valor de S/. 58'000,000,00

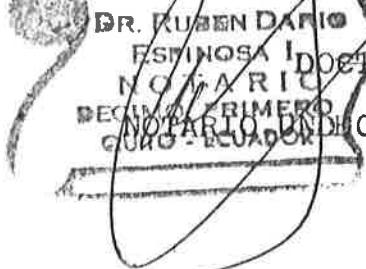


Notario

Contabilidad

Se agrega un plano .-

Se otorgó ante El No
tario Doctor Rodrigo Salgado Valdez, cuyo archivo se -
halla actualmente a mí cargo, en fe de ello confiero -
esta 12 a. COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada -
en Quito, a trece de Julio de mil novecientos noventa y
nueve .-



Rodrigo P.

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA IDROBO
NOTARIO
DECADA PRIMERO
QUITO-ECUADOR
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

RAZON: Con fecha 4 de Septiembre de 1978 se encuentra inscrita
la 1ra. Copia de la presente escritura, a Fs. 783..... N°... 862.... del Registro
de Prop. 4^{ta} C. Tomo... 81.... Quito, a 16 de Julio 1978.

EL REGISTRADOR

Santiago Alvarado

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
EN QUITO

14-X-78

Con fecha 14 de SEPTIEMBRE de 1978
a Fs. 2060 bajo número 830 del REGISTRO
MERCANTIL, Tomo 109 de halla INSCRITA la
PRIMERA COPIA de la presente ESCRITURA.

Quito, a 20 de JULIO de 1978

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Certifico que es falso copia del original

RECIBIDO DEL ECUADOR el 1 JUL 1999

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Por Secretario General Francisco de la Torre

RESOLUCIÓN N° 7551

GERMAN CARRION A., SISTEMA VERBAL
QUITO

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

003 1999 JUL 20 2013:19

Dpto 9

16

En ejercicio de sus atribuciones legales; y,
RECEBIDO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Escritura Pública de 4 de agosto de 1978, celebrada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, se ha constituido la compañía anónima denominada "URBANIZADORA MALAGA S.A.";

QUE el señor Doctor Camilo Gallegos Domínguez, en su calidad de socio fundador de la compañía, debidamente autorizado, ha comparecido a este Despacho para solicitar la aprobación de la constitución de la compañía anónima denominada "URBANIZADORA MALAGA S.A.", para cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la Escritura Pública mencionada en el considerando anterior;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis de esta Superintendencia ha presentado los Informes Nos DIA-CA-78-379, de 14 de agosto de 1978 y DIA-CA-78-410, de 25 de agosto de 1978, mediante los cuales se comprueba que la suscripción y pago del capital que se aporta se ha efectuado de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 4 de agosto de 1978, y con observancia de las disposiciones legales pertinentes;

QUE para el otorgamiento de la Escritura Pública antes mencionada se han cumplido todos los requisitos necesarios para su validez;

830/78

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía anónima denominada "URBANIZADORA MALAGA S.A." con domicilio en la ciudad de Quito, y un capital social de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL SUCRES (\$ 58'040.000,00) dividido en cincuenta y ocho mil cuarenta acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES DE VALOR cada una, de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 4 de agosto de 1978, celebrada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Notario Décimo Primero del Cantón Quito, anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de 4 de agosto de 1978, otorgada en esa Notaría, que se la aprueba en virtud de la presente Resolución. El señor Notario será razón de esta anotación marginal.

.../...

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Registrador de
este Oficio se ofrezca a la transferencia de dominio que del inmueble en suyos
linderos y especificaciones constan en la Escritura Pública
de fecha 4 de agosto de 1978, elaborada ante el Notario nro.
878 Décimo Primer del Cantón Quito, que hace de Sociedad Civil
en Predios Rústicos "AUQUI TOMA MONCAYO LARREA Y CIA. N.A."
a favor de la Compañía URBANIZADORA MÁLAGA S.A.

El señor Registrador quedará autorizado a efectuar la transferencia.

ARTICULO CUARTO. DISPONER que de conformidad con el Artículo 163 de la Ley de Compañías, se inscriba en el Registro Mercantil del Cantón Quito, esta Resolución y la Escritura Pública de constitución de la compañía anónima denominada "URBANIZADORA MÁLAGA S.A.", celebrada el 4 de agosto de 1978, ante el Notario Décimo Primer del Cantón Quito. Se archivará una copia de la mencionada Escritura y se devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, un extracto de la Escritura Pública de 4 de agosto de 1978, con la razón de su aprobación; extracto que será elaborado en esta Superintendencia y en tregado para su publicación una vez presentada una copia de la Escritura con la razón del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 31 AGO 1978

Germán Carrón A.
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede, el Señor Doctor Germán Carrón A., Superintendente de Compañías, en Quito, a

CERTIFICO.-

31 AGO 1978

Enrique Cobo Barona
SECRETARIO GENERAL.

DJ-CA
EBS
30-VIII-78

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Certifico que es fiel copia del original

Quito, a 14 JUL 1999

José Joaquín del Solar
en calidad de secretario general

830 - 381, 14/78 - T-2060 T-109

Con fecha 14 de SETIEMBRE de 1978
a fs: 2060 bajo número 630 del REGISTRO
MERCANTIL, Tomo 109 de balla INSCRITA la presente
traducción.

Quito, a 20 de DIC de 1991.

REGISTRO MERCANTIL

Murray
Dr. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

